



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2017-00063-00

EJECUTANTE: RAMÓN BUELVAS ROMERO

EJECUTADO: AGUAS DEL MORROSQUILLO S.A. E.S.P.

Revisado el expediente se observa que dentro del término legal, el apoderado del ejecutado propuso las excepciones de caducidad de la acción y no agotamiento de requisito de la conciliación prejudicial. Atendiendo que las excepciones de mérito se le debe correr traslado mediante auto dentro del proceso ejecutivo, tal como lo establece el numeral 1° del artículo 443 del CGP, este despacho ordenará correr dicho traslado. En consecuencia se,

RESUELVE

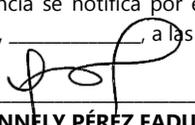
PRIMERO: CÓRRASE traslado al ejecutante de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, tal como lo establece el artículo 443 del CGP.

SEGUNDO: Reconózcase personería al abogado JONATAN RAFAEL OCHOA DÍAZ, identificado con C.C. N° 15.621.892, expedida en San Antero, Córdoba y T.P. N° 227.631 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada AGUAS DEL MORROSQUILLO S.A. E.S.P., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>JANNELY PÉREZ FADUL Secretaria</p>
